CONVENIO DE ASOCIACIÓN MSPS-1819-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR Cuyo objeto es: "*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el funcionamiento de la Subcomisión de Salud Indígena de la Mesa Permanente de Concertación (decreto 1973 de 2013*)".

CERTIFICADO DE APORTES A PARAFISCALES

Yo, **HENRY MURCILLO DAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía número: 76.234.816 de Caloto - Cauca, en mi condición de Revisor Fiscal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** con NIT: 830076436-5, debidamente inscrito en el libro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CERTIFICO: Estar a Paz y Salvo con los conceptos de: PARAFISCALES, durante los últimos seis meses (6) del calendario, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, según el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual NO estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, certifico que las personas contratadas por Prestación de Servicios para el desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN MSPS-1819-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR,** se encuentran al día con el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

Los procedimientos de revisión y verificación fueron los siguientes:

1. Verificación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Organizacional del pago de aportes realizado por los profesionales, de acuerdo a sus cuentas de cobro y los contratos de prestación de servicios.
2. Revisión y validación de los soportes de pago entregados por los profesionales prestadores de servicios, con los operadores de pago de seguridad social, de tal manera que correspondan a los valores de contratación, periodos de pago.
3. Revisión de la correspondencia de las entidades prestadoras del servicio de salud, los fondos de pensiones, a los que los contratistas certificaron estar afiliados.
4. Validación del nivel de riesgo de la ARL y verificación del respectivo pago.

En razón de lo anterior, certificó el cumplimiento del pago de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente certificación se firma a los diez (10) días del mes de junio de 2026

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
CC.26.328.201 de Istmina
Representante legal
Autoridades Tradicionales Indígenas De Colombia - GOBIERNO MAYOR

HENRRY MURCILLO DAGUA
Cédula. 76.234.816
Revisor Fiscal
Autoridades Tradicionales Indígenas De Colombia - GOBIERNO MAYOR
TP. 27332-T